

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO XII DE LO CIVIL MULTICOMPETENTE DEL AZUAY-GIRON
CITACION JUDICIAL

A: SEGUNDO ROLENDIO VIVAR CHUÑIR: Se les hace saber que en este Juzgado XII de lo Civil Multicompetente del Azuay, a cargo del Dr. Marco Washington Avila Solano, Juez Suplente del Juzgado XII de lo Civil Multicompetente del Azuay, se ha presentado una demanda Sumario de Administracion Extraordinaria, la misma que en extracto, junto con la providencia en ella recaida es como sigue:

NATURALEZA: Sumario
MATERIA: Administracion Extraordinaria
ACTOR: Maria Carmen Zhispon Sanmartin
DEMANDADOS: Segundo Rolendio Vivar Chuñir
CUANTIA: 24,00 Dolares

PROVIDENCIA N° 365-2010. Giron, 23 de noviembre de 2010; las 14:11
VISTOS: Avoco conocimiento por encontrarme legalmente encargado de esta judicatura mediante sorteo reglamentario, segun el oficio N° 2201-DPACJ-2010. Agréguese a los autos escrito presentado por MARIA DEL CARMEN ZHISPON SANMARTIN, por haber completado la demanda en el termino establecido en providencia anterior se la califica de clara y completa de conformidad a los requisitos establecidos en el Art. 57 del C.P.C., Téngase en cuenta la prueba solicitada por el actor 1.- Prueba constante de autos a) que se reproduzca lo que autos le favorezca, especialmente lo expuesto en la demanda y objetara lo que le resulta adverso; b) Impugna la prueba que pretenda validar la parte demandada; c.- Judicializara el certificado de la Intendencia de Companias, las partidas de nacimiento de los hijos, la partida de matrimonio que obra de autos. 2.- Prueba documental a) Presentara un certificado conferido por el representante legal de la Compania de Transportes ciudad de los Tratados Transitrados S.A.; b) Presentara un certificado de estudios de sus hijos; c) Presentara facturas, recibos notas de venta, de gastos de educacion, alimentacion vestidos, salud, servicios basicos; d) Presentara un certificado o resolucion conferido por la Comision de Transportes Terrestres, Transito y Seguridad Vial del Azuay, en que se podra apreciar que el conyuge (demandado) ni la compareciente no consta en el permiso de operacion. 3.- Prueba testimonial a) Repreguntara por medio de su defensora a los testigos que llegase a presentar el demandado b) Interrogara de forma personal a los señores MANUEL EDUARDO ASTUDILLO CORONEL, MARIA ANGELITA QUINDE ESPINOZA, BLANCA ELVIA DELGADO PESANTEZ en forma directa a través de su abogada en el momento de la diligencia, sin perjuicio que además respondan al pliego de preguntas presentado en la demanda. Citese al demandado conforme lo establecido en el Art. 62 C.P.C., en virtud de que la actora declara bajo juramento que desconoce su domicilio, téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora para futuras notificaciones y la autorizacion conferida a su defensora.- Notifiquese.- Otra Providencia.- Giron a 01 de diciembre de 2010.- Las 09h30.
VISTOS. Por un lapso se ha hecho constar en el auto de calificacion, señalando el nombre de la actora como Maria del Carmen Zhispon Sanmartin, cuando lo correcto es que la actora se llama MARIA CARMEN ZHISPON SANMARTIN. De esta forma queda rectificado el error. En lo demás estese a lo dispuesto.- Hágase saber.- 1) Abg. Javier Prieto, Juez Temporal del Juzgado XII de lo Civil Multicompetente del Azuay-Giron.

A los demandados se les previene de la obligacion de señalar domicilio legal para futuras notificaciones bajo prevenciones legales.

Giron, 8 de diciembre del 2010

Ab. Rogelio Qutzhpl Criollo
SECRETARIO DEL JUZGADO
MULTICOMPETENTE DE GIRON

CL-3036-F4004-07-08



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

06

INTENDENCIA DE CUENCA
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CASSTORPROCT CIA. LTDA."-

Se comunica al público que la compañía "CASSTORPROCT CIA. LTDA.", amplió el objeto social y reformó su Estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca el 26 de Enero de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.11.0 090 de 4 FEB 2011

"ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal de la compañía es dedicarse a importación y comercialización de productos de ferreteria, a brindar los servicios de alineación, balanceo de neumáticos, importación de llantas, su comercialización y prestación de servicios anexos para neumáticos, se dedicará también a procesar, comprar, vender, comercializar toda clase de materiales pétreos así como distribuir y entregar los materiales en el domicilio o lugar indicado por los clientes dentro de cualquier parte del Ecuador, se dedicará también a prestar servicios automotrices, de lavado, lubricación y mecánica....."-

Cuenca, a 4 FEB 2011

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

PA-478-F4000



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

INTENDENCIA DE CUENCA
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA "ACQUABIANCA S.A."-

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la Compañía "ACQUABIANCA S.A." otorgada el 28 de Diciembre de 2010 ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.11.0 073 de 27 de Enero de 2011

2.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de la Compañía "ACQUABIANCA S.A.", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuenca, a 27 enero de 2011

Econ. René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

AC-F4000